

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 660.

Artículo de oficio.

Núm. 1581.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Estadística.—
Recibidas en este gobierno las noticias del «Movimiento de poblacion» correspondientes á cada distrito municipal, y año de 1870; es llegado el caso de que se amplien en la parte relativa á «Nacimientos» y «Matrimonios» obedeciendo asi las órdenes que me ha comu-

nicado la Direccion general de Estadística.

En virtud de estas mismas órdenes, cada uno de los Sres. Alcaldes formará y remitirá á mi autóridad, dentro del plazo mas breve posible, 5 estados como los que á continuacion se publican, dando á conocer los hechos sobre que versan, reducidos á investigar la nacionalidad, sexo, y culto de los nacidos (cuadro 1.º) el número de matrimonios civiles celebrados anteriormente al 16 de setiembre de 1870, y cuantos de estos matrimonios adquirieron fuerza legal antes de que terminara el año, (cuadro 2.º), á clasificarlos por el culto de los contrayentes, (cuadro 3.º), por nacionalidad (cuadro núm. 4) y á inquirir por

último (cuadro núm. 5) cuantos matrimonios canónicos se contrajeron despues del 15 de setiembre de 1870 hasta fin del propio año y que número de entre ellos adquirieron fuerza legal por haber ratificado el vinculo ante la autóridad civil.

Al objeto de que todos y cada uno de los Sres. Alcaldes puedan despachar este asunto con la exactitud que exige, llenando los cuadros cual corresponde, he dispuesto que á continuacion de los 5 que han de remitir á este gobierno, se inserte la nota de los «Nacimientos» y «Matrimonios» ocurridos en cada distrito durante el repetido año de 1870, formada á presencia de los datos que los mismos Sres. Alcaldes

me han facilitado, y cuya nota deberán tener presente para no incluir en los 4 primeros cuadros que les pido otra cifra y clase de nacimientos y matrimonios que la asignada á las respectivas localidades, pues de figurar ahora diverso número de varones ó hembras que nacieron ó cifra diferente de matrimonios civiles contraidos, me veria en la necesidad de devolver los cuadros para que armonizaran la declaracion con la que ya me tienen hecha y arroja la nota que despues de los modelos al pié de esta circular aparece. Palma 6 de Mayo de 1871.—Tomás de A. Arderius.

Número 1.

PARTIDO JUDICIAL

AYUNTAMIENTO DE

Nacimientos ocurridos en este distrito durante el año 1870, clasificados por nacionalidad, culto y sexo.

NACIONALIDAD.	CRISTIANOS.																Cuyo culto no ha podido fijarse.		TOTALES.	
	CATÓLICOS.		PROTESTANTES.						Israelitas.		Mahometanos.		Otros cultos.							
			Iglesias reformadas (Calvinistas).		Confesion de Aupsburgo (Luteranos).		Otras sectas.								Iglesia griega.					
	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras				
Espanoles . . .																				
Portugueses . . .																				
Franceses . . .																				
Ingleses . . .																				
Italianos . . .																				
Alemanes . . .																				
Rusos . . .																				
Polacos . . .																				
Marroquies . . .																				
De otros paises.																				
Sumas . . .																				

Número 2.

Matrimonios civiles contraidos antes del 16 de Setiembre de 1870.

MATRIMONIOS.				TOTAL.	NÚMERO DE ESTOS MATRIMONIOS QUE CON POSTERIORIDAD A AQUELLA FECHA HAN ADQUIRIDO FUERZA LEGAL.				TOTAL.
SOLTERO CON		VIUDO CON			SOLTERO CON		VIUDO CON		
Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.		Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	

Número 3.

Matrimonios civiles clasificados por el respectivo culto de los contrayentes.

Religiones de los contrayentes.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Católicos.			
Protestantes.			
Griegos			
Israelitas.			
Mahometanos.			
Otros cultos.			
Que no la tienen ó no han podido fijarse.			
<i>Sumas.</i>			

Número 4.

Matrimonios civiles clasificados por la respectiva nacionalidad de los contrayentes.

NACIONALIDAD.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Españoles			
Portugueses.			
Franceses			
Ingleses			
Italianos.			
Alemanes.			
Rusos.			
Polacos			
Marroquíes			
De otros países.			
Sumas.			

Número 5.

Matrimonios canónicos contraídos despues del 15 de Setiembre de 1870.

MATRIMONIOS.				TOTAL.		NÚMERO DE ESTOS MATRIMONIOS QUE HAN ADQUIRIDO FUERZA LEGAL POR HABER RATIFICADO EL VÍNCULO CIVILMENTE.				TOTAL.
SOLTERO CON		VIUDO CON		TOTAL.	SOLTERO CON		VIUDO CON		TOTAL.	
Soltera.	Viudo.	Soltera.	Viuda.		Soltero.	Viuda.	Soltera.	Viuda.		

El Alcalde.

NOTAS. Para llenar los 4 primeros cuadros tendrán en cuenta los SS. Alcaldes el respectivo número y clase de nacimientos y matrimonios que á cada distrito designa la nota que á seguida es inserta. Y para llenar el 5.º pedirán los datos á los SS. Curas párrocos y Jueces municipales.
Tanto el cuadro 5.º como los anteriores deberán formarse con entera sujecion á los modelos anteriores sin suprimir ni variar ninguno de sus conceptos, aunque bajo su epígrafe no corresponda estampar cifras.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS ISLAS BALEARES.

Quintas.—Circular.—Con el fin de evitar en su día los perjuicios que son consiguientes con el ingreso de suplentes por mozos que sirven voluntariamente en el Ejército y cuyas certificaciones de existencia no se presentan oportunamente al hacerse la entrega en la caja de quintos de esta provincia del cupo que corresponda aprontar á cada pueblo; la Diputación ha resuelto recordar á los señores Alcaldes las prescripciones de la R. O. de 14 de enero de 1864 que hallarán inserta en el Boletín oficial número 4.881 correspondiente al día 17 de febrero del referido año, recomendándoles muy particularmente cuiden de que obren en este Cuerpo provincial á la brevedad posible nota espresiva de los mozos del sorteo del presente año que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército ó en la armada, manifestando el Regimiento á que pertenecen y distrito militar en que actualmente residan, con las demás noticias que consideren convenientes.

Comprenderán al propio tiempo en la indicada nota los señores Alcaldes, los nombres y apellidos paterno y materno de los quintos á quienes hubiera tocado la suerte de soldados en los reemplazos anteriores y cuyos hermanos hayan propuesto la exención del caso 11.º del artículo 76 de la ley vigente, á fin de reclamarse desde luego las correspondientes certificaciones de existencia en el ejército de los indicados mozos, y pueda la Diputación resolver en su vista así la admisión de los voluntarios en deducción de sus cupos respectivos como las exenciones producidas por padres que tengan otros hijos sirviendo en el ejército por haberles tocado la suerte de soldados. Palma 15 de mayo de 1871.—El Vice Presidente, Miguel Quetglas.—Por A. de la D.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1584.

D. Juan Vazquez Gallardo comendador ordinario de la orden Española de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza al payes desconocido á quien se sustrajo de dentro la faldriquera de la chaqueta una petaca que contenia quince durillos lo cual tuvo lugar en veinte y dos de agosto del año último, primer día de corrida de toros, y antes de empezar la funcion; para que en el termino de nueve dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia comparezca á mostrarse parte en la causa criminal estoy instruyendo contra Juan Canaves y Bernad y otros sobre varios hurtos; pues que de no hacerlo, se procederá á lo que haya lugar. Palma diez de mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Vazquez.—Pedro Gazá.

PALMA.—Imprenta de Gelabert.

AYUNTAMIENTOS.	NACIMIENTOS.			MATRIMONIOS RELIGIOSOS.					MATRIMONIOS CIVILES.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Entre soltero y soltera.	Entre soltero y viuda.	Entre viudo y soltera.	Entre viudo y viuda.	TO-TAL.	Entre soltero y soltera.	Entre soltero y viuda.	Entre viudo y soltera.	Entre viudo y viuda.	TO-TAL.
Ibiza	133	117	250	32	3	2	»	37	2	»	»	»	2
San Antonio	63	62	125	31	4	»	1	36	»	»	»	»	»
San José	49	54	103	17	»	2	»	19	»	»	»	»	»
S. J. Bautista	61	62	123	23	»	2	»	25	6	»	1	»	7
Santa Eulalia	111	98	209	27	»	3	»	30	4	»	»	»	4
Alaró	87	94	181	32	»	»	»	32	»	»	»	»	»
Alcudia	70	46	116	13	»	»	2	15	»	»	»	»	»
Binisalem	52	64	116	17	»	»	1	18	»	»	»	»	»
Buger	25	22	47	14	»	»	»	14	»	»	»	»	»
Campanet	52	53	105	25	»	»	»	25	»	»	»	»	»
Costitx	28	13	41	4	»	1	»	5	»	»	»	»	»
Escorca	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Inca	105	93	198	25	3	5	2	35	»	»	»	»	»
Lloseta	12	33	45	9	»	»	»	9	3	»	»	»	3
Llubí	37	47	84	11	»	1	»	12	»	»	»	»	»
María	32	37	69	6	»	»	»	6	1	»	»	»	1
Muro	91	60	151	31	»	»	»	31	7	»	»	»	7
Pollensa	155	161	316	35	3	2	»	40	2	»	»	»	2
La Puebla	108	85	193	31	»	»	1	32	1	»	»	»	1
Sansellas	66	53	119	18	»	3	1	22	8	»	»	»	8
Santa Margarita	72	61	133	21	»	2	1	24	1	»	»	»	1
Selva	77	51	128	25	2	2	»	29	»	»	»	»	»
Sineu	88	62	150	19	»	2	»	21	»	»	»	»	»
Alayor	89	73	162	12	»	2	»	14	8	»	»	»	8
Ciudadela	130	121	251	38	»	4	»	42	4	»	»	»	4
Ferrerías	31	32	63	6	»	2	1	9	»	»	»	»	»
Mahon	262	225	487	58	1	9	1	69	31	»	4	»	35
Mercadal	62	36	98	10	1	1	»	12	3	»	1	»	4
Artá	111	86	197	24	2	»	2	28	1	»	»	»	1
Campos	62	54	116	17	2	1	»	20	1	»	»	»	1
Capdepera	37	34	71	19	2	»	»	21	12	»	2	»	14
Felanitx	149	158	307	55	3	5	3	66	11	»	»	»	11
Manacor	278	237	515	68	4	13	10	95	1	»	»	»	1
Montuiri	46	40	86	20	»	2	»	22	1	»	1	»	2
Petra	57	45	102	21	1	5	»	27	»	»	»	»	»
Porreras	76	58	134	29	»	1	1	31	»	»	»	»	»
San Juan	25	20	45	8	»	1	»	9	»	»	»	»	»
Santañy	93	81	174	28	»	1	1	30	»	»	»	»	»
Son Servera	48	43	91	22	1	1	1	25	1	»	»	»	1
Villafranca	16	16	32	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»
Algaida	56	53	109	23	1	2	»	26	4	»	1	»	5
Aldraitx	122	97	219	33	»	6	»	39	»	»	»	»	»
Bañalbufar	5	14	19	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»
Buñola	36	39	75	7	»	»	1	8	»	»	»	»	»
Calviá	55	30	85	10	»	2	»	12	»	»	»	»	»
Deyá	12	11	23	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»
Esporlas	35	47	82	9	»	1	2	12	»	»	»	»	»
Establiments	26	26	52	7	»	4	»	11	»	»	»	»	»
Estallenchs	13	10	23	5	»	1	»	6	»	»	»	»	»
Fornalutx	20	11	31	8	»	1	»	9	»	»	»	»	»
Llullmayor	125	109	234	36	1	2	2	41	2	»	»	»	2
Marratxí	47	46	93	12	»	1	1	14	»	»	»	»	»
Palma	830	794	1624	257	16	31	15	319	2	1	»	»	3
Puigpuñent	32	18	50	6	»	1	»	7	»	»	»	»	»
Santa Eugenia	23	19	42	11	»	2	»	13	»	»	»	»	»
Santa Maria	45	37	82	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»
Sóller	129	130	259	32	1	6	»	39	»	»	»	»	»
Valldeмосa	27	15	42	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»

Núm. 1582.

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Montes.—Circular.—El Excmo Sr. Ministro de Fomento con fecha de 26 de abril próximo pasado, me comunica la Real orden que sigue:

«Han ocurrido algunas dudas en diferentes provincias sobre el descuento que en virtud de lo que dispone la legislación del ramo ha de hacerse en las cantidades que rinden las enagenaciones de los productos forestales con destino á mejorar los montes públicos de

que proceden; y teniendo en cuenta la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de Segovia en que pide se le manifieste si el tanto por ciento que debe deducirse del importe de los aprovechamientos procedentes del plan vigente y en ejecución ha de ser del total de estos, ó solo de la parte líquida que reciban los pueblos ó corporaciones propietarios de los montes; S. M. el Rey, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva, ha tenido á bien disponerse resuelva la comunicacion del Gobernador de la provincia de Segovia, y las dudas que han ocurrido á

los de otras, determinando que el tanto por ciento que en las órdenes de aprobacion de los planes se mande destinar á mejoras de los montes sólo se deduzca de la cantidad líquida que corresponda percibir á los pueblos ó corporaciones propietarias, no del total importe de los disfrutes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento de los Municipios á quienes pueda interesar. Palma 15 mayo de 1871.—Tomás de A. Arderius.